12

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria San Isidro

San Isidro. Junio 16 del 2017.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La necesidad de implementar políticas preventivas y ejecutivas en pos de cumplir con los parámetros establecidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción, y,

CONSIDERANDO:

Que, la lucha contra la corrupción es una tarea compleja que demanda la generación de equipos especializados abocados a diseñar políticas públicas que denoten transparencia en la gestión municipal.-

Que, resulta de vital importancia establecer medidas y acciones concretas para garantizar el desempeño ético y correcto de los funcionarios municipales.-

Que, en defensa del interés general los funcionarios municipales deben actuar evitando cualquier tipo de situación que comprometa su imparcialidad y no pueden utilizar las prerrogativas del Estado para obtener beneficios personales.-

Que, en función de lo mencionado es imprescindible contar con una política pública concreta que desde el Estado Municipal vele, promueva y garantice el cumplimiento de los parámetros legales y pautas éticas para el buen funcionamiento institucional y desempeño de los funcionarios.-

Que, la presente iniciativa se encuentra motivada por la Convención Interamericana contra la Corrupción, donde los Estados firmantes disponen objetivos y obligaciones para luchar contra la corrupción.-

Que, la República Argentina ha ratificado, mediante la Ley N° 24.759, la citada Convención, donde se insta al dictado de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de la función pública, estableciendo como Principios Generales que deben guiar la acción del funcionario los de probidad, prudencia, justicia, templanza, idoneidad y responsabilidad.-

Que, la Ley Nacional de Ética de la Función Pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.-

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su Artículo 3º; que agravian y lesionan la sustancia del orden constitucional los actos de corrupción.-

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la responsabilidad de los funcionarios municipales por los actos que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les conciernen en razón de sus cargos, y menciona la responsabilidad política, civil, penal y administrativa.-

Que, han tomado debida intervención las áreas legales y técnicas competentes.-

Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el 108, inc.17 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Por todo lo expuesto, el bloque de concejales del **Partido Justicialista – Frente Para La Victoria** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la Oficina Anticorrupción Municipal (OAM) con el objetivo de garantizar el correcto desempeño de la función pública municipal.-

Artículo 2º.- La Oficina Anticorrupción Municipal estará a cargo de un Fiscal Anticorrupción Municipal, será una institución independiente del poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º.- Será competencia de la oficina de anticorrupción municipal:

a) Recibir denuncias que hicieran particulares, funcionarios y empleados públicos relacionados con conductas que afecten la transparencia, la ética pública o puedan derivar en delitos contra la administración pública. Actuar de oficio ante la percepción de las conductas mencionadas.
b) Asistir técnica y legalmente al Intendente Municipal para la prevención y/o tratamiento de asuntos que puedan implicar la comisión de delitos penales contra la administración pública o violación de la ética pública.
c) Asesorar a los organismos del Municipio en la implementación de políticas o programas de promoción de la trasparencia y prevención de la corrupción.
d) Elaborar políticas públicas para fortalecer la transparencia de la gestión municipal y prevenir la corrupción.
e) Impulsar la investigación preliminar de los agentes a los que se atribuya la presunta comisión de algún hecho ilícito en ocasión de sus funciones.
f) Impulsar, en caso de que como consecuencia de la investigación preliminar exista sospecha fundada de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos y/o acciones judiciales civiles o penales.
g) Emitir Resoluciones sobre hechos que puedan afectar la transparencia, la ética pública o derivar en delitos contra la administración pública.
h) Constituirse, en los casos que estime correspondiente, como parte de los sumarios administrativos y como querellante en los procesos judiciales. Asimismo, realizar el seguimiento y monitoreo que estime necesario en los mencionados procesos.
i) Analizar las observaciones realizadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que puedan derivar en hechos de corrupción.
j) Emitir Dictamen legal a requerimiento del Intendente Municipal, sobre asuntos específicos que demanden un análisis preventivo para evitar procedimientos o prácticas que atenten contra la transparencia de la gestión municipal.
k) Solicitar asesoramiento a los organismos del Estado Provincial, Nacional e Internacionales en la implementación de políticas públicas y de programas preventivos de hechos de corrupción.
l) Realizar las acciones necesarias para prevenir la corrupción y hechos que afecten la ética pública.

Artículo 4°.- Mecanismo de selección del fiscal que llevara adelante la oficina de anti corrupción:

a.- Debe ser abogado/a (título nacional/público/privado), y de mayor de 30 años.

b.- Debe haber una campaña de difusión y de contar a los vecinos y a la sociedad sobre la apertura de la OAM y las candidaturas de fiscal para el puesto.

c.- A propuesta de los diferentes bloques de concejales, y también a inscripción publica una vez publicada la llamada a la creación del puesto y la OAM.

d.- No puede tener filiación partidaria mientras ejerza el cargo de fiscal.

e.- Se pueden anotar y presentar candidatos antes del cierre de llamada de selección. Una vez cerrada a fecha a proponerse, se tomaran 15 días para preparar las reuniones especiales donde los 24 concejales en sesión especial para este caso llevaran adelante las preguntas, y evaluaran a los candidatos.

f.- Cada bloque emitirá un dictamen, y desde la comisión ad hoc, que conformara un dictamen con los candidatos hasta filtrar en 3, se los llevara a una sesión especial para dar con la votación, solamente con mayoría de votos quedara designado y formalmente al fiscal para OAM.

g.- Haya una terna de más de dos candidatos, donde podrá llevarse adelante una comisión especial para poder hacerles preguntas y así poder elegir al responsable de la OAM.

h.- La duración al frente de la OAM, será de 5 años corridos, sin posibilidad de reelegirse, solamente esperando un periodo sin haber ejercido el cargo.

i.- La OAM, deberá llevar adelante informes mensuales, de forma pública sobre el trabajo que bien realizando, y cada seis meses venir al HCD para presentar trabajó, informe de gestión, y a cada año cumplido de gestión, remitir al D.E y al HCD una memoria de balance y gestión.

j.- Cuando se asigne un fiscal, este podrá agregar un adjunto y un secretario general, que serán para acompañar al trabajo del titular, donde también serán llevados a una evaluación previa, el adjunto debe ser abogado, pero no ya en el caso del secretario general.

k.- El fiscal titular, percibirá un sueldo a un nivel de un secretario municipal, y así también el adjunto y el secretario general la remuneración a un sub secretario municipal.

l.- Una vez al año, el titular y los miembros de jerarquía de la OAM deberán hacer sus declaraciones juradas y hacerlas publicas en la web del sitio donde llevaran adelante todas las publicaciones y trabajo de dicha oficina.

Artículo 5°.- Una vez creada la OAM, y se elija al fiscal, y este designe a su adjunto y secretario general, ellos procederán a dictar de forma interna su reglamentó, sus áreas de trabajo, y harán todas las gestiones con el municipio para tener los recursos y lugares para poder llevar adelante el trabajo.-

Artículo 6º.- Encomiéndese a la D E, que le de Presupuesto Municipal, para realizar todas las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente acto administrativo.-

Artículo 7º.- De Forma.-

Leandro J. Martin
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Ottavis
CONCEJAL
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO